



**DIÓCESIS
DE ZAMORA**

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIÓCESIS
DE ZAMORA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, PARA LA
CONSERVACIÓN Y USO DEL SEMINARIO MENOR DE TORO DE LA
DIOCESIS DE ZAMORA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA.**


En Toro, a 15 de junio de 2022

REUNIDOS


De una parte, DON FERNANDO VALERA SÁNCHEZ, Excmo. Y Rvdmo. Sr Obispo de la Diócesis de Zamora, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Y de otra, DON TOMÁS DEL BIEN SÁNCHEZ, Excmo. Alcalde de la Excmo. Ayuntamiento de toro, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y facultado para este acto por Acuerdo Plenario de fecha 9 de junio de 2022. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3,2,i del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Zamora y del Excmo. Ayuntamiento de Toro respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan y, al efecto,

EXPONEN



PRIMERO.- Que las citadas instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios correspondientes a la Diócesis de Zamora que forman parte del rico patrimonio arquitectónico de la provincia, tengan o no la condición de Bien de Interés Cultural, y que son merecedores por tanto de ser mantenidos en un buen estado de conservación, así como, ofrecer la posibilidad de uso y visita de los ciudadanos, máxime cuando forman parte de las señas de identidad de la ciudad de Toro.



SEGUNDO.- Que el Obispado de Zamora actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre el edificio y terrenos adyacentes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden de uso y conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Toro, actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

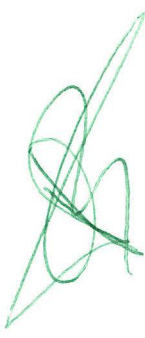
PRIMERO.- En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Zamora cede el Seminario Menor de Toro y terrenos adyacentes del mismo, al Excmo. Ayuntamiento de Toro, para su uso y conservación.

Con este objeto se pretende que la ciudad vuelva a contar con el Seminario Menor; y para ello se establecerán las oportunas y legales medidas de colaboración entre la institución pública municipal y el Obispado de Zamora.

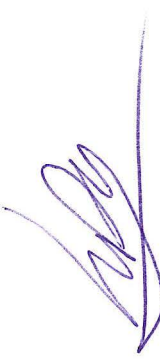
+ Fernando Valero
Obispo de Zamora

El Obispado aportará a la fecha de la entrega un informe de los enseres existentes en las instalaciones.

En virtud de este convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Toro, deberá conservar y mantener el inmueble, así como los terrenos adyacentes.



SEGUNDO.- El Obispado de Zamora se reserva para su uso la capilla del seminario, sacristía y cuarto contiguo. En caso de necesidad de ser utilizadas estas dependencias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Toro, su uso deberá contar con la previa notificación y posterior autorización por parte del Obispado de Zamora.



TERCERO.- En virtud del Convenio suscrito entre el Obispado de Zamora y el Excmo. Ayuntamiento de Toro, este ultimo donará la cantidad de veinticinco mil euros anuales (25.000€) al primero.

En este primer año de convenio (2022), se aplicará una carencia de 6 meses, siendo por tanto la cantidad donada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Toro, de 12.500€, abonándose la cantidad restante hasta los 25.000€ acordados, en el ejercicio presupuestario del año 2023.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Toro se subrogará respecto a los contratos de trabajadores existentes en el Seminario Menor, a fecha de firma del presente Convenio.

QUINTO.- Se conformará una comisión compuesta por un representante de cada una de las Instituciones que suscribe, se encargarán de fijar y establecer los criterios para el uso y disfrute del Seminario Menor y terrenos adyacentes, siempre conforme con la moral cristiana.

Quedaran completamente prohibidas todas aquellas actividades a partir de las 22:00, que puedan alterar o menoscabar el descanso de la residencia de mayores de Caritas, contigua al Seminario Menor de Toro.

SEXTO.- El plazo de duración de este convenio será de 10 años, a contar desde la firma del presente convenio. El convenio quedará resuelto a esa fecha salvo que el Excmo. Ayuntamiento de Toro, con una antelación de 30 días, comunique por escrito su deseo de prórroga del convenio. Dicha prórroga tendrá una duración de 5 años en las cuales se renegociarán las condiciones

económicas. Una vez finalizado el tiempo de prórroga, se deberán reunir las partes para acordar las sucesivas prorrogas.

SEPTIMO.- Cualquier obra o modificación de los elementos estructurales del inmueble o de sus instalaciones, deberá ser notificada al Obispado de Zamora y solo podrá llevarse a cabo con su autorización, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Toro la realización de las mismas.

OCTAVA.- Serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Toro, en tanto siga en vigor el presente convenio, los gastos generales para el adecuado sostenimiento del Inmueble, mantenimiento y reparación de las instalaciones, al igual que los suministros de agua, luz, etc..... Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Toro se obliga a la suscripción de la correspondiente Póliza de Seguros, que garantice los riesgos derivados de la actividad a desarrollar en el inmueble y terrenos adyacentes y que garantice suficientemente el contenido y el continente, incluyendo en esta póliza los daños posibles de inundaciones, incendios o causas de fuerza mayor.

NOVENA.- Las entidades firmantes de este convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, información y documentación tengan en su poder y sean necesarios para su correcta ejecución.

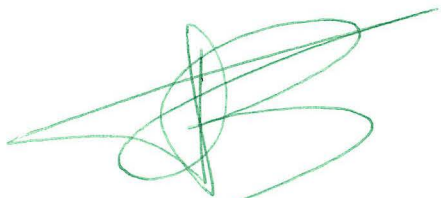
DECIMA.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de tres meses.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes.

UNDECIMA.- Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

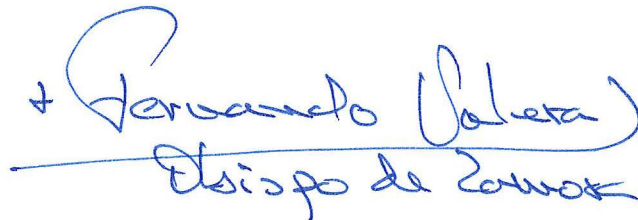
Y para que conste y en prueba de conformidad las instituciones reunidas firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO
ALCALDE



Fdo.: Tomás del Bien Sánchez

DIÓCESIS DE ZAMORA
EL OBISPO



Fdo.: Fernando Valera Sánchez

EL SECREARIO

Fdo.: Juan Ramon Garcia Led

